

Normativa para la Organización y Aprovechamiento de los Espacios que Conforman el Espejo de Agua de la Bahía de Puerto Azul.

OBJETIVO

Establecer y regular áreas definidas para las distintas actividades que se desarrollan dentro de nuestra bahía, ubicando zonas de fondeo (regular o de emergencia), bajo la administración y control de nuestra Gerencia de Zona Náutica a la cabeza del Comodoro de la marina, a fin de mantener despejada el área establecida para la práctica de actividades con embarcaciones no motorizadas, vela ligera tales como Optimist, Laser, Snipe, o a remo tipo Kayak y Padlle.

ALCANCE

Establecer las directrices para regular el uso y fondeo de embarcaciones de acuerdo a su condición o situación, claramente establecidas en el reglamento de Zona Náutica vigente, en las áreas delimitadas dentro del espejo de agua de la bahía de Puerto Azul

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Bahía de Puerto Azul: es un accidente geográfico artificial que permite la entrada del mar hacia zonas perfectamente constituidas en el interior de la bahía, tales como: zona de bañistas, zona de deportes no motorizados, zona de taller naval auxiliar con su fosa para el izaje y arriada de barcos, rampa para embarcaciones menores, zona de estacionamiento para embarcaciones en tierra, zona de muelles para atraques de embarcaciones, zonas de fondeo y la zona del canal de navegación.

Fondeo: Es la acción de afirmar una embarcación al fondo mediante anclas, amarras o cadenas.

El fondeo debe ofrecer resguardo al viento y de las corrientes, y disponer de la profundidad adecuada al calado y longitud de los dispositivos de fondeo con que se dispone.

Tenedero: Lugar donde se puede afirmar (clavar) el ancla.

Para seleccionar el tenedero se tiene que tener en cuenta el tipo de fondo.

Se consideran buenos tenederos aquellos lugares cuyos fondos son de arena fina y dura, fango compacto, arena fangosa y similar.

Se estiman tenederos malos aquellos lugares cuyos fondos son de piedra, los que estén en pendientes y los de fondo duro.

Longitud del fondeo: Es la cantidad de cadena que debe dejarse caer. En condiciones de buen tiempo la longitud puede ser de tres (3) a cuatro (4) veces la profundidad del lugar; En condiciones de mal tiempo la longitud sería de cinco (5) a seis (6) veces la profundidad del lugar.

Círculo o campo de borneo: Es el círculo que forma el barco al pivotar alrededor del ancla por efecto del viento o de la corriente.

Garreo: Es un efecto que se produce cuando el ancla no se queda bien fijada al fondo y se arrastre sobre éste.

Marcas: Consiste en hacer marcaciones a puntos de referencia en la costa a fin de comprobar si se está produciendo el garreo del ancla.

Zona de fondeo o fondeadero: Se llama zona de fondeo o fondeadero al paraje de la bahía de Puerto Azul establecido por las Autoridades del Club

Zona de fondeo dentro de la bahía: Es aquella zona interna de la bahía delimitada por la línea imaginaria que indica el límite jurisdiccional del Club con respecto a la bahía, es decir, los dos “2” postes verticales pintados de blanco con franjas negras y rojas. Uno de ellos, localizado en el extremo del espigón “LA CAPITANA” y el otro contiguo y delante del borde de la pared que separa al Club Puerto Azul del Club Playa Azul, se ubica esta zona de fondeo.

Existen dos (2) zonas de fondeo dentro de la bahía, una exclusivamente para ser usado para fondeos de emergencia debido a condiciones de mar de fondo u otras similares (Área normalmente destinada solo a deportes náuticos no motorizados), y la otra zona de fondeo autorizada por las autoridades del club.

Zona de fondeo autorizado dentro de la bahía: Es aquella zona de fondeo creada dentro de la bahía de Puerto Azul para aquellas embarcaciones propiedad de Socios Propietarios o de terceros no socios, que bajo autorización del Comodoro de la marina, soliciten la posibilidad de fondeo temporal, ya sea como recalada para actividades recreativas, así como permanencias más prolongadas.

Esta zona está demarcada por el Este, con una línea imaginaria fijada por dos (2) postes verticales pintados de blanco con franjas negras y rojas. Uno de ellos, ubicado en el punto medio del extremo posterior, en forma de T, del Muelle “TRES” y el otro en el extremo posterior del Muelle “QUINCE”. Por el oeste, con una línea imaginaria fijada por dos “2” postes verticales pintados de blanco con franjas negras y rojas. Uno de ellos, localizado en el extremo del espigón “LA CAPITANA” y el otro contiguo y delante del borde de la pared que separa al Club Puerto Azul del Club Playa Azul. Esta línea imaginaria constituye el límite jurisdiccional del Club con respecto a la bahía.

Zona de deportes no motorizados y fondeo de emergencia: Es la zona que ha sido establecida para la práctica de deportes náuticos con embarcaciones de vela ligera (optimist, sunfish, laser, snipe o similares) y aquellas con propulsión a remo (kayak, paddle). Esta zona podrá ser utilizada como fondeo de emergencia para embarcaciones acoderadas en los muelles de nuestra marina, cuando las condiciones climáticas o de mar así lo requieran. Para estos casos de emergencia, es obligatorio el fondeo con dos anclas (una principal por proa y una de popa o rejera), para disminuir el borneo y aprovechar al máximo la capacidad de fondeo y así dar cabida a toda embarcación que lo requiera en situaciones de mar de fondo.

Esta zona limita por el Norte, con la línea que forma la serie de boyas que marcan el canal de navegación en sentido Oeste-Este. Por el Sur, con una línea que forma la serie de boyas que indica el límite de la zona de bañistas de la denominada Playa Mansa. Por el Oeste, la línea imaginaria fijada por dos (2) postes verticales pintados de blanco con franjas negras y rojas. Uno de ellos, ubicado en el punto medio del extremo posterior, en forma de T, del Muelle “TRES” y el otro en el extremo posterior del Muelle “QUINCE”.

Fondeo fuera de la bahía: Es una zona que no depende del control de la Gerencia de Zona Náutica del Club Puerto Azul, por lo tanto no es competencia del Comodoro regularla o limitarla, quedando los propietarios de embarcaciones que estimen prudente fondearse en ese sector todavía al reparo de nuestro malecón principal, responsables de las mismas y sujetos a lo que establezca para esos casos las leyes vigentes o notificaciones de la

Capitanía del Puerto de La Guaira, ente regulador de nuestra actividad en la circunscripción que nos corresponde.

Esta zona es contigua a la zona de fondeo autorizada dentro de la bahía, pero a partir de la línea limítrofe y en dirección oeste.

NORMAS

De la zona de fondeo dentro de la bahía

Es de interés resaltar, el **Reglamento de Zona Náutica** vigente, en su **Inciso 5.12**, se cita: **“es requisito impermisible que el Miembro Propietario solicitante haya retirado de las instalaciones de Zona Náutica y no se encuentre fondeado en el espejo de agua que constituye la bahía artificial del Puerto Deportivo Del Club Puerto Azul A.C., la embarcación otrora acreditado a la CEUR a sustituir”** fin de la cita. Por lo que en este sector de fondeo autorizado no se podrán colocar segundas embarcaciones propiedad de miembros propietarios favorecidos por una CEUR para otra embarcación de su propiedad, ya sea con un puesto en agua, como un puesto en Patio de Lanchas.

De la zona de fondeo autorizada dentro de la bahía

De su solicitud

- En caso de fondeos prolongados el solicitante deberá formalizar la solicitud de fondeo remitiendo una comunicación a la Gerencia de Zona Náutica. Tal petición debe ser realizada por el Socio Propietario de la embarcación y presentar ante la Gerencia de Zona Náutica del Club Puerto Azul los documentos vigentes que establece la Ley General de Marinas y Actividades Conexas necesarios para navegar (RENAVE, Licencia de Navegación, Certificado Nacional de Seguridad Radiotelefónica, Seguros de Responsabilidad de la embarcación, Registro de Buque, Licencia de Marina Deportiva y Recreacional, Certificado de Arqueo de Buque, Registro de Combustible). Estos documentos deben ser anexados a la correspondencia de solicitud de fondeo.
- En caso de fondeos cortos (horas), esta autorización debe realizarse vía Banda Marina, para que el Comodoro o persona a cargo en la Gerencia de Zona Náutica del Club Puerto Azul, autorice y defina condición y ubicación del fondeo solicitado.

De la seguridad

- Tener a cargo de la embarcación a una persona dedicada al mantenimiento y cuidado de ésta; con el compromiso de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley vigente, para casos de embarcaciones fondeadas fuera de una instalación portuaria.
- Cumplir con lo que especifica el Reglamento de Zona Náutica del Club Puerto Azul en el Capítulo III: De las Instalaciones del Puerto Deportivo, Artículo Tercero: De las Instalaciones Portuarias. Inciso 3.5: Deberes y Obligaciones de los Usuarios de la Zona Náutica y sus literales en paréntesis a), b), c), d), e), k), n), o).

Del tiempo de estadía

- Todo Socio Propietario para fondear su embarcación en la zona de fondeo autorizada dentro de la bahía, deberá cursar una solicitud ante la Gerencia de Zona Náutica para los efectos de control, mencionando el tiempo estimado de permanencia.
- Dado el caso que la solicitud se refiera a la zona de fondeo autorizada dentro de la bahía por la Gerencia de Zona Náutica del Club Puerto Azul con tiempo de estadía prolongado, el Socio Propietario deberá cumplir con lo fijado en la normativa en los aspectos **De su Solicitud y De la Seguridad**.

De su arribo:

- Todo Socio Propietario con intenciones de fondear su embarcación en la zona de fondeo autorizada dentro de la bahía, el movimiento del barco hacia esta zona podrá hacerlo una vez que la solicitud cursada ante la Gerencia de Zona Náutica del Club Puerto Azul ha sido autorizada por ésta.
- Todo Socio Propietario autorizado para fondear en la zona de fondeo establecida, deberá asegurarse que se encuentra dentro de la zona determinada.
- Todo Socio Propietario autorizado para fondear en la zona de fondeo acordada, deberá elegir el punto de fondeo en función de los barcos fondeados próximos a ese punto, a fin de no afectar el espacio de éstos cuando se produzca movimientos por borneo.
- En caso de ser socios de Club Puerto Azul, no podrán fondear segundas embarcaciones en este sector, aquellos socios que ya se encuentren favorecidos por una CEUR para puesto en muelle o en Patio de Lanchas, para una primera embarcación de su propiedad.

De su zarpe:

- Todo Socio Propietario que tenga su embarcación en la zona de fondeo autorizada dentro de la bahía y tiene intenciones de zarpar hacia algún lugar dentro de la jurisdicción acuática del Estado Vargas, deberá notificarlo por radio a la Gerencia de Zona Náutica del Club Puerto Azul, mencionando destino, cantidad de tripulantes y tiempo estimado de regreso.

De la zona de deportes no motorizados y fondeo de emergencia

- Es la zona que ha sido establecida para la práctica de deportes náuticos con embarcaciones de vela ligera (optimist, sunfish, laser, snipe o similares) y aquellas con propulsión a remo (kayak, paddle).
- Esta zona podrá ser utilizada como fondeo de emergencia para embarcaciones acoderadas en los muelles de nuestra marina, cuando las condiciones climáticas o de mar así lo requieran.
- Queda la organización y aprovechamiento del espacio bajo el control del Comodoro, en función de la cantidad, eslora, calado y demás características de las embarcaciones que requieran usar dicho espacio para el fondeo durante el tiempo que dure el evento que genere la emergencia.

De la zona de fondeo fuera de la bahía

- Es una zona que no depende del control de la Gerencia de Zona Náutica, sino que su uso queda a criterio de cada propietario que decida mantener una embarcación de su propiedad en esa ubicación.

Diciembre / 2017

Anexo. Plano de áreas de fondeo, bahía del Club Puerto Azul

BAHIA DE PUERTO AZUL

